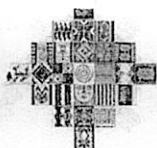




ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

Anexo 2

Informe Técnico
INF/MMAYA/VMABCCGDF/PRONAC
OPS N° 0055/2021, de 22 de octubre de
2021.



INFORME TÉCNICO
INF/MMAYA/VMABCCGDF/PRONACOPS N° 0055/2021

A: M.Sc. Ing. Magin Herrera López
**VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, CAMBIOS CLIMÁTICOS
Y DE GESTIÓN Y DESARROLLO FORESTAL**

M.Sc. Ing. Magin Herrera López
VICEMINISTRO DE MEDIO AMBIENTE
BIODIVERSIDAD CAMBIOS CLIMÁTICOS Y
DE GESTIÓN Y DESARROLLO FORESTAL
MMAYA - VMA

VIA: Ing. Alejandro Aliendre Ramírez
**DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIOS CLIMÁTICOS**

Ing. Alejandro Aliendre Ramírez
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIOS CLIMÁTICOS
DGMACC - VMABCCGDF - MMAYA

Abg. Fernando Sergio Parde Ameller
**DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y AREAS PROTEGIDAS a.i.**

Fernando Sergio Parde Ameller
DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y AREAS PROTEGIDAS a.i.
DGBAP - VMABCCGDF - MMAYA

DE: Ing. Álvaro Nemo Báez Flores
**JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN
ECORREGIONAL DE ALTIPLANO, VALLES Y CHACO**

Ing. Álvaro Nemo Báez Flores
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN Y
CONSERVACIÓN ECORREGIONAL
DE ALTIPLANO, VALLES Y CHACO
VMABCCGDF - DGBAP - MMAYA

Lic. María Raquel Galeón Alcón
**JEFE DE UNIDAD DE PREVENCIÓN
Y CONTROL AMBIENTAL DE MINERÍA E HIDROCARBUROS**

Lic. María Raquel Galeón Alcón
JEFE DE UNIDAD DE PREVENCIÓN Y CONTROL
AMBIENTAL DE MINERÍA E HIDROCARBUROS
DGMACC - VMABCCGDF - MMAYA

M.Sc. Miroslava Castellon Geier
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PRONACOP's

M.Sc. Ing. Miroslava V. Castellón Geier
PROFESIONAL
RESPONSABLE PRONACOP's
VMABCCGDF - MMAYA

Ing. Ofelia La Fuente Landivar
ENCARGADA DEL ÁREA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

Ing. Ofelia La Fuente Landivar
ENCARGADA DEL ÁREA DE
MINERÍA E HIDROCARBUROS
DGMACC - VMABCCGDF - MMAYA

M. Sc. Abog. Iván Zarate Rivas
**PROFESIONAL EN GESTION DE NORMATIVAS
ESTRATEGICAS PARA LA BIODIVERSIDAD**

Abog. Iván Zarate Rivas
MAT. R.P.A. 408268124-A
PROFESIONAL EN GESTION DE NORMATIVAS
ESTRATEGICAS PARA LA BIODIVERSIDAD
MMAYA - VMABCCGDF - DGBAP

Ing. Aldo Cesar Soto Fernández
PROFESIONAL ANALISTA DEL PRONACOP's

Ing. Aldo Cesar Soto Fernández
Profesional Analista del PRONACOP's
VMABCCGDF - MMAYA

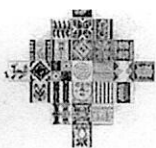
Ing. Guido Quispe
PROFESIONAL EN PREVENCIÓN Y CONTROL MINERÍA 1

Ing. Guido Lucio Quispe Mendoza
PROFESIONAL EN PREVENCIÓN
Y CONTROL MINERÍA 1
DGMACC - VMABCCGDF - MMAYA

Ing. Karen Nelly Carpio Díaz
PROFESIONAL EN PREVENCIÓN Y CONTROL MINERÍA 2

Ing. Karen Nelly Carpio Díaz
PROFESIONAL EN PREVENCIÓN
Y CONTROL MINERÍA 2
DGMACC - VMABCCGDF - MMAYA

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



REF: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA COMUNICACIÓN AL BOL 3/2021, REMITIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

FECHA: La Paz, 22 de octubre de 2021

Señor Viceministro:

De acuerdo a instrucciones emanadas por su Despacho, mediante Hoja de Ruta Externa N° 21098, recepcionada en el Programa Nacional de Contaminantes Orgánicos (PRONACOPs), la Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos (DGMACC) en fecha 15 de octubre de 2021, se eleva el presente informe.

DESARROLLO

Con base a lo señalado anteriormente, la solicitud realizada mediante nota con Cite PGE-DEP- N° 01121/2021, se enmarca en once (11) cuestionantes que se detallan a continuación y se atienden por medio de los siguientes criterios:

- 1. Acciones que ha asumido su cartera de Estado para identificar, reducir y mitigar el impacto del mercurio en la salud de la población afectada en general, y en particular de los pueblos indígenas.**

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal y el Programa Nacional de Contaminantes Orgánicos Persistentes gestionó 2 proyectos a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Plurinacional de Bolivia ante el Convenio de Minamata sobre Mercurio, específicamente el contemplado en el inciso a) del parágrafo 3 del artículo 7 (Extracción de oro artesanal y en pequeña escala) del convenio antes mencionado. Las características de estos proyectos se detallan a continuación:

1.- PLAN DE ACCIÓN NACIONAL EN EL SECTOR DE LA MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y EN PEQUEÑA ESCALA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA			
OBJETIVO	ESTADO	PRESUPUESTO Y TIEMPO	COMPONENTES DEL PROYECTO
Mejorar la capacidad nacional para prevenir y gestionar la utilización del mercurio, mediante la preparación de un Plan de Acción Nacional (PAN) para el sector de la minería aurífera artesanal y en pequeña escala (MAPE)	✓ Proyecto Aprobado por el GEF ✓ Se están revisando los TDRs para lanzar una nueva convocatoria para la selección de la entidad coejecutora del proyecto, y los TDRs para la firma del convenio entre ONUDI-MMAYA-MMM y MSD	500.000 Quinientos mil USD Tiempo de duración del Proyecto: 2 AÑOS	Componente 1: Mejorar la comprensión del alcance del mercurio en el sector de la minería aurífera artesanal y en pequeña escala y fortalecer la capacidad nacional para aplicar el artículo 7 de la Convención de Minamata Componente 2: Finalización del PAN para aprobación Componente 3: Monitoreo y Evaluación del Proyecto

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



2.- GEF GOLD+ BOLIVIA: MEJORA DE LA FORMALIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL MERCURIO EN LA MINERÍA DE ORO ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

OBJETIVO	ESTADO	PRESUPUESTO Y TIEMPO	COMPONENTES DEL PROYECTO
Reducir el uso de mercurio y aumentar los ingresos en el sector de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala en los países participantes mediante un enfoque holístico y multisectorial de formalización integrada, y aumentar el acceso a la financiación que conduzca a la adopción de tecnologías sostenibles sin mercurio y al acceso a cadenas de suministro de oro rastreables.	✓ Se tiene aprobado el perfil de Proyecto. ✓ Se está elaborando el Documento de Proyecto, el cual será presentado al GEF para su aprobación hasta diciembre de 2021. ✓ Se realizó la convocatoria de propuestas de interés para la coejecución del Proyecto.	6.583.500 <i>Seis Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos USD</i> <i>Tiempo de duración del Proyecto:</i> 5 AÑOS	Componente 1.- Potenciar la formalización del sector de la MAPE Componente 2.- Acceso a la financiación mediante la inclusión financiera y las cadenas de suministro responsables Componente 3.- Mejora de la adopción de tecnologías sin mercurio Componente 4.- Intercambio de conocimientos, comunicación y apoyo al desarrollo de capacidades locales Componente 5.- Monitoreo y evaluación

2. Medidas que fueron implementadas dentro la problemática de extracción del oro y el uso del mercurio, que permita garantizar la salud y el trabajo seguro de los mineros y sus familias.

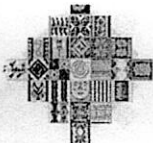
En el marco de las competencias del MMAYa no se tiene precedente de conformidad a lo solicitado, sin embargo, con los proyectos mencionados en el punto anterior, se espera incorporar estrategias de protección a la salud de los actores involucrados.

3. Medidas de control establecidas para prevenir y mitigar afectaciones o daños a la salud y el medio ambiente.

La Dirección General de Medio Ambiente y Cambios Climáticos (DGMACC) como brazo operativo de la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN), conforme lo señalado en la normativa ambiental vigente, realiza la revisión y aprobación de Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAPs) de una determinada actividad, obra o proyecto y según corresponda se efectúa la emisión de la respectiva Licencia Ambiental.

En este entendido, la AACN efectúa el seguimiento y control para el presente caso, a las distintas actividades, obras y proyectos del sector Minero, respecto a la implementación de medidas de mitigación, en atención a los impactos ambientales identificamos en sus respectivos IRAPs; asimismo, en caso de identificar contravenciones a la normativa ambiental vigente, se efectúa la remisión de antecedentes a la Autoridad Ambiental Competente Departamental, para las acciones que correspondan, conforme a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento Ambiental para Actividades Mineras (RAAM).

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Por otra parte, conforme a lo señalado precedentemente, la DGMACC no efectúa acciones de control para prevenir y mitigar afectaciones o daños a la salud por el uso del mercurio.

4. Medidas de control con las que se cuenta para hacer frente al comercio internacional ilegal de mercurio y que acciones se han gestionado para controlar el incremento de importación de mercurio en los últimos años.

Desde la gestión 2019 se trabajó con diferentes Organismos Sectoriales Competentes involucrados en la importación, manejo y uso de mercurio, con la finalidad de consensuar el proyecto de Decreto Supremo para el control de Mercurio, considerando que en nuestro país no tenemos regulación específica para restringir su uso y su ingreso a territorio nacional por lo cual esta norma facilitara su control y trazabilidad desde el momento de su internación, además de responder al cumplimiento de las directrices establecidas en el Convenio de Minamata sobre mercurio

El objetivo del Proyecto de Decreto Supremo se basó en dos líneas fundamentales:

- Establecer el registro de los comercializadores de mercurio, los importadores y exportadores de mercurio.
- Establecer la Autorización Previa para la importación y exportación de mercurio.

El Registro de Comercio de Mercurio (RUME): consiste en la creación de este registro donde se podrán inscribir todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que dentro del territorio boliviano pretenda realizar la importación, exportación y/o la comercialización de mercurio. Esto con la finalidad de establecer una base de datos que permita monitorear la cantidad de individuos o empresas públicas o privadas que realizan movimiento de esta sustancia peligrosa dentro del país, asimismo este registro permitirá exigir la tenencia de las licencias ambientales respectivas, además de regular las cantidades de importación de acuerdo a las necesidades de los sectores que lo requieren; por lo dinámico que puede ser esta actividad los requisitos para realizar la inscripción a este registro, serán establecidos a través de Resolución Administrativa.

La Autorización Previa, que será otorgada por el Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal (VMABCCGDF). A través de este documento la Aduana Nacional podrá realizar el control respectivo al momento de ingreso o egreso de esta sustancia a territorio nacional.

ES NECESARIO HACER NOTAR QUE ESTE PROYECTO DE DECRETO SUPREMO NO PRETENDE PROHIBIR DE MANERA CONTUNDENTE EL USO DEL MERCURIO EN LA MINERIA DE ORO, YA QUE SE TIENEN 2 PROYECTOS GESTIONADOS POR EL MMAYA PARA ESTABLECER EN BOLIVIA LAS ALTERNATIVAS AL USO DEL MERCURIO Y SU REDUCCION GRADUAL A TRAVES DE ACCIONES CONJUNTAS CON LOS SECTORES INVOLUCRADOS. LO QUE SE PRETENDE CON ESTE DECRETO ES CONOCER LA TRAZABILIDAD DEL MERCURIO EN NUESTRO PAIS Y ESTABLECER LAS CANTIDADES REALES Y NECESARIAS PARA SU USO EN NUESTRO PAIS Y EVITAR QUE EXISTA EL

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



CONTRABANDO DE ESTA SUSTANCIA HACIA PAISES VECINOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE MINAMATA, DE LA DECISIÓN 844 DE LA CAN Y EL COMPROMISO 13 DEL PLAN ILO.

Luego de ser consensuado este proyecto con entidades como: La Aduana Nacional, Viceministerio de Política Tributaria, Viceministerio de Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico, Viceministerio de Cooperativas Mineras y las diferentes instancias dentro del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, este documento llegó hasta UDAPE para su tratamiento en el mes de mayo, y una vez en esta instancia, a través del Viceministerio de Cooperativas Mineras, el Sector cooperativista aurífero solicitó una reunión para rechazar la promulgación de este documento, aludiendo que estos se verían afectados por el control de mercurio (aseveración que no es correcta). A pesar de que haber hecho notar al sector que, no estaban involucrados en este proyecto, mantuvieron su posición de rechazo argumentando que no lo aceptarían hasta que exista una alternativa viable al uso del mercurio.

Considerando que era necesario establecer mesas de trabajo con las federaciones para el tratamiento de esta norma, UDAPE procedió a dar de baja el proceso de análisis de la norma.

A continuación, se resumen los procesos realizados.

En fecha 31 de octubre de 2019 a través de nota con Cite: MMAYA/DESPACHO N° 1465/2019 el MMAyA remite el proyecto de Decreto Supremo de Mercurio al Ministerio de la Presidencia para su aprobación.

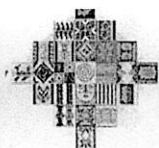
En fecha 13 de diciembre de 2019 a través de nota con Cite: UDAPE/5285/STC/641/2019/8539 la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) procedió a dar de baja el proyecto de Decreto Supremo de Mercurio.

**** Debido a los acontecimientos sociales y políticos, y la no prosecución del trámite, la propuesta fue devuelta.***

En fecha 30 de abril de 2020 a través de nota con Cite: MMAYA/DESPACHO N° 0342/2020 el MMAyA remite el proyecto de Decreto Supremo de Mercurio al Ministerio de la Presidencia para su aprobación.

En fecha 03 de septiembre de 2020 a través de nota con Cite: UDAPE/1537/STC/283/2020/8594 la UDAPE procedió a dar de baja por segunda vez el proyecto de Decreto Supremo de Mercurio.

****Considerando que durante el tiempo de la pandemia no se logró concretar las reuniones con los Organismos Sectoriales Competentes (OSC's) que remitieron sugerencias y por no contar con un profesional jurídico permanente, dificultó la prosecución del trámite.***



En junio de 2021 a través de nota con Cite: MMAYA/DESPACHO N° 0342/2020 el MMAYa remite nuevamente el proyecto de Decreto Supremo de Mercurio al Ministerio de la Presidencia para su aprobación.

En fecha 30 de junio de 2021 a través de nota con Cite: UDAPE/2286/STC/473/2021/8967 la UDAPE procedió a dar de baja por tercera vez el proyecto de Decreto Supremo de Mercurio.

**Debido a que hubo rechazo por parte del sector minero cooperativista, se determinó solicitar un cuarto intermedio en el tratamiento de la norma para establecer mesas de trabajo con el sector, sin embargo, no se logró dicha concertación.*

5. Políticas públicas que se hayan desarrollado para aplicar el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, sobre todo en lo que respecta a la pequeña minería de oro.

Como se menciona en el punto 2, a través del Programa Nacional de Contaminantes Orgánicos Persistentes (PRONACOPs), se gestionaron 2 proyectos, asimismo se tienen en proceso de validación por las instancias del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) otro proyecto denominado con las siguientes características:

3.- PROYECTO REGIONAL “ACELERAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE MINAMATA A TRAVÉS DE UNA MEJOR COMPRENSIÓN Y CONTROL DEL COMERCIO DE MERCURIO EN AMÉRICA LATINA”				
OBJETIVO	ESTADO	PRESUPUESTO Y TIEMPO	COMPONENTES DEL PROYECTO	ENTE FINANCIADOR
Mejorar de la evaluación y control de los principales flujos de suministro y comercio de mercurio, desarrollo de mecanismos de cooperación para la regulación del comercio de mercurio, y medidas de control para reducir el control ilegal de comercio de otros países a nivel regional y global, establecimiento de un esquema de regulación del comercio de mercurio incluyendo el control del comercio ilegal, con arreglo al Convenio de Minamata (relevante tanto para el cumplimiento del Artículo 3 como el requisito de gestionar el comercio de mercurio en el NAP de ASGM) y reducción de la exposición de las poblaciones locales a los movimientos no controlados de mercurio; mejora de la formalización del sector de la minería artesanal a pequeña escala (MAPE).	✓ Se está elaborando el Documento de Proyecto, el cual será presentado al GEF para su aprobación.	2.000.000 Dos Millones USD Tiempo de duración del Proyecto: 2 AÑOS	Componente 1.- Mayor conocimiento y capacidad Componente 2.- Regulaciones y procedimientos Componente 3.- Cooperación regional e información	FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL



6. Políticas públicas que se hayan gestionado para aplicar los estándares del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

El Acuerdo de Escazú, es un tratado internacional, promovido por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), como una agencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). El acuerdo fue firmado por 14 países (inicialmente) en la ciudad de Escazú de Costa Rica. Bolivia firmó el acuerdo el 02 de noviembre de 2018, en la sede de la Naciones Unidas en Nueva York por la representación del Estado Plurinacional de Bolivia. Entrando en vigencia a partir del 22 de abril de 2021, en atención a la cantidad de países que ratificaron el Acuerdo. El documento cuenta con 26 Artículos y tiene 3 enfoques:

1. ACCESO A LA INFORMACIÓN. (Art. 5 y 6). <i>Solicitar y recibir información de forma expedita de la autoridad del país. Prevé la denegación de información en los casos que la Autoridad del País así lo disponga, debiendo informar al solicitante la razón, en un plazo de 30 días.</i>
2. PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES. (Art. 7) <i>Consulta previa libre e informada hacia los pueblos indígenas originarios y campesinos.</i>
3. ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES. (Art. 8) <i>El Estado garantizará el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales, sean estas instancias judiciales y administrativas, para el acceso a la información ambiental; participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales; y decisiones, que afecten o puedan afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente.</i>

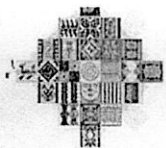
De forma conjunta y coordinada con el Tribunal Agroambiental, Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el 22 de abril de la presente gestión, comenzaron el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú.

Para tal efecto la Defensoría del Pueblo en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, vienen trabajando en la "Línea Base de Información sobre el estado situacional de las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para la Implementación del Acuerdo de Escazú".

En ese contexto, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, establecidas por la normativa vigente, es el responsable del componente de **"ACCESO A LA INFORMACION"**, de acuerdo a los siguientes sistemas de acceso a la información en temas ambientales.

- 1. SISTEMA INFORMACIÓN RENCA.** El Registro Nacional de Consultoría Ambiental, es un servicio de la Autoridad Ambiental Competente Nacional (AACN), que tiene la finalidad de registrar, habilitar y autorizar a todo consultor Ambiental Unipersonal,

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Empresas Consultoras, Unidades Ambientales y Organizaciones no Gubernamentales (ONG's); bajo los requisitos que se establecen en el Reglamento RENCA, para realizar trabajos de Consultoría Ambiental relativos a la elaboración de Instrumentos de Regulación de Alcance Particular (IRAP's).

2. (Red MoniCA)

Mediante el cual elabora los Informes Nacionales de Calidad del Aire en Bolivia desde la gestión 2008, los datos son recopilados de la Red Monitoreo de Calidad del Aire (Red MoniCA), con la finalidad de establecer políticas de gestión de control de la contaminación atmosférica en coordinación con los Gobiernos Subnacionales. Bajo este contexto el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, presenta el Informe Nacional de Calidad del Aire en Bolivia de la gestión 2015, mismo nos permite dar una mirada sobre el estado de la calidad del aire en los últimos años.

3. Sistema de Licenciamiento Ambiental comprendido por el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el Sistema de Control de Calidad Ambiental.

A través del Sistema Nacional de Información Ambiental (SNIA), se encuentra los procedimientos para la otorgación de Licencias Ambiental de acuerdo al D.S. N° 3549 y D.S. N°3856, en los se cuentan con las listas de categorización hasta el procedimiento de Licencias Ambientales, para todos los sectores, así como los plazos administrativos y procedimientos.

De la misma manera, se han identificado acciones a corto plazo, mediano y largo plazo, a ser desarrolladas, que se detallan en el siguiente cuadro.

ACCIONES A CORTO PLAZO	ACCIONES A MEDIANO PLAZO	ACCIONES A LARGO PLAZO
Consolidar y oficializar los diversos sistemas de información que se encuentran en fase elaboración o implementación. Coordinar con las Autoridades sectoriales competentes para que la información generada sea vinculante en la toma de decisiones con relación a las solicitudes que sean de su conocimiento en el marco de sus competencias.	Establecer la interoperatividad de los sistemas con la finalidad que las otras autoridades sectoriales desarrollen sus actividades en sujeción a información oficial. Socializar los sistemas de información con los diferentes sectores involucrados y sociedad civil.	Generar un sistema integrado de información oficial con la finalidad de identificar factores de riesgo ambientales.



7. Acciones asumidas en relación al Estudio realizado en las gestiones 2014-2015 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores & Ministerio de Medio Ambiente y Agua sobre el mercurio en Bolivia "Línea base de usos, emisiones y contaminación".

El año 2014 los Ministerios de Relaciones Exteriores y Medio Ambiente y Agua generaron la "Línea de Base sobre los Usos, Emisiones y Contaminación de Mercurio" a nivel nacional; como una herramienta que aporte al cumplimiento del Convenio de Minamata sobre Mercurio.

Considerando que los Estudios de Línea de Base constituyen un tipo especial de instrumento de Monitoreo y Evaluación que permite dar cuenta de la situación en que se encuentra la población objetivo antes de iniciar una intervención pública. Se trata fundamentalmente de conocer las características de la población y su entorno en la zona o el área de influencia de intervención antes de su implementación; es la etapa preliminar a fin de poder determinar los avances de la intervención a partir del monitoreo, y definir el alcance de la evaluación de impacto. En ese sentido, es importante que el estudio de línea de base recoja de la forma más veraz posible todos los atributos de importancia que expliquen la situación inicial de la población, así como el cambio que se espera en ella después de que el proyecto se haya iniciado, de modo tal que permita tomar decisiones sustentadas en evidencia.

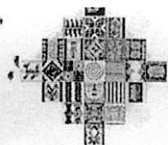
De conformidad a lo mencionado en los párrafos anteriores, en el estudio "Línea de Base sobre los Usos, Emisiones y Contaminación de Mercurio" considerando que el mismo es una línea base con VACÍOS DE INFORMACIÓN Y RECOMENDACIONES, no se tienen acciones realizadas salvo las que se viene desarrollando en el marco del convenio de Minamata de Mercurio.

8. Solicitudes realizadas por agrupaciones civiles, relacionadas a la temática, desagregando información sobre su atención y porqué.

De parte de la Defensoría del Pueblo hubo solicitudes de información referente a las acciones y proyectos establecidos para el cumplimiento del Convenio de Minamata y las acciones para la protección a los pueblos indígenas afectados por la contaminación minera, especialmente de mercurio. Esto a través de notas: DP/AVEDH/N° 398/2021 Y DP/AVEDH/n°482/2021 de fechas 24 de agosto y 13 de octubre respectivamente.

Asimismo, en fecha 17 de septiembre 2021 el periodista Sergio Mendoza Reyes solicitó una reunión para recabar información respecto a las medidas tomadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua para el cumplimiento del convenio de Minamata y la explotación de oro en el norte de La Paz. La solicitud fue realizada a través de nota sin cite.

Las solicitudes de información y reuniones fueron atendidas de forma atenta y oportuna.



9. Acciones asumidas en el marco de las conclusiones arribadas en el “Taller sobre el comercio de mercurio organizado en La Paz en la gestión 2019 por el Convenio de Minamata”

Luego de llevado a cabo el taller mencionado, se tiene la formulación del proyecto citado en el punto 5 “Acelerar el Cumplimiento del Convenio de Minamata a través de una mejor Comprensión y Control del Comercio de Mercurio en América Latina”, en el cual participamos 6 países latinoamericanos.

10. Acciones asumidas sobre las agendas de las mesas de trabajo sobre la temática que resultaron de Reuniones de gabinetes ministeriales binacional entre Perú y Bolivia en la gestión 2017 y la gestión 2019

En el marco del cumplimiento a este compromiso, en fecha 25 de febrero de 2021, se realizó un “Taller técnico binacional para el intercambio de información sobre la gestión y control del uso del mercurio, en el marco del convenio de Minamata”.

El objetivo del taller fue brindar información sobre los avances normativos y de gestión respecto a la trazabilidad del mercurio en el marco del Convenio de Minamata.

Dentro de los puntos que se tocaron fueron:

- Información sobre los avances del Convenio de Minamata;
- Trazabilidad del mercurio; y,
- Normas aplicadas dentro de la actividad Minera.
- La Problemática del mercurio y avances en el sector salud.

Participaron: Ministerio del Ambiente (MINAM – Perú), Ministerio de Energía y Minas (MINEM – Perú), Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT – Perú), Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA – Bolivia), Ministerio de Minería y Metalurgia (MMM – Bolivia), Ministerio de Salud y Deportes (MSD – Bolivia), Aduana Nacional de Bolivia.

Por lo que se considera compromiso cumplido

11. Información actualizada sobre la situación actual de la minería artesanal de oro.

En el Ministerio de Medio Ambiente y Agua no se tienen estudios específicos al respecto, sin embargo, de parte del Ministerio de Minería y Metalurgia, en marzo de 2021 se hizo la presentación de un estudio denominado “Mercurio en la Pequeña Minería Aurífera de Bolivia – Un estudio sobre las normativas, el mercado y el uso del mercurio” es el estudio más reciente que se hizo hasta la fecha.